

HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA" DE ZACATECOLUCA MINISTERIO DE SALUD



VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión publica, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de la persona natural firmante". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y Artículo 6 de los lineamientos N° 1 para la publicación de la información oficiosa)

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firma y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento"



U.A.C.I. **ESTE DOCUMENTO FUE DISTRIBUIDO**

EL DIA: 0 8 ABR 2019



CONTRATO No. 29/2019 LICITACION PUBLICA LP-No. 006/2019-HNST

RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 14/2019 **FONDO GENERAL**

Nosotros, JOSE ALBERTO BUENDIA BONILLA, mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Zacatecoluca, departamento de La Paz, portador de mi Documento Único de Identidad número

, y con Número de Identificación Tributaria

nombre y representación del Hospital Nacional "Santa Teresa", Institución que posee el Número de Identificación Tributaria

; en carácter de Director y titular de la Institución, según: a)El Acuerdo Ejecutivo número ciento ochenta v seis, emitido por la Secretaría de Estado del Ministerio de Salud, suscrito por la Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, en su carácter de Ministra de Salud, de fecha nueve de enero del año dos mil diecisiete, por medio del cual me nombra en propiedad como Director Médico Regional y Departamental, por ley de Salarios a partir del dieciséis de enero del año dos mil diecisiete, y b)El mencionado Acuerdo refrendado bajo el Número cero uno de fecha tres de enero del año dos mil diecinueve, c)El Diario Oficial número DOSCIENTOS SIETE, Tomo número TRESCIENTOS SETENTA Y TRES, del día veintiuno de noviembre de dos mil seis, que contiene el Decreto Ejecutivo número ciento dieciocho, del Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, por medio del cual se decretó Reformas al Reglamento General de Hospitales del mismo Ministerio, el cual en su artículo siete prescribe que cada Hospital estará a cargo y bajo la Responsabilidad de un Director, quién está facultado para representarlo Judicial y Extrajudicialmente, y sobre lo dispuesto en el Artículo diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en los que se me conceden facultades para celebrar contratos como en el presente y que en el transcurso de éste instrumento me denominaré "EL HOSPITAL", y, YESSI MARGARITA ORTIZ DE ALFARO, mayor de edad, licenciada en contaduría pública, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número

, y Número de Identificación

Tributaria Número

, en mi calidad de Apoderado General Administrativo y Mercantil de la Sociedad IMÁGENES TECNOLOGICAS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse, IMÁGENES TECNOLOGICAS DE EL SALVADOR S.A. de C.V. Con Tarjeta de Identificación Tributaria Número

seis dio, cuya existencia legal compruebo con la Escritura





CONTRATO No. 29/2019
LICITACION PUBLICA LP-No. 006/2019-HNST
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 14/2019
FONDO GENERAL

Pública de Constitución, otorgada en la ciudad de San Salvador, a Jas quince horas del día trece de diciembre de dos mil diez, ante los oficios del Notario, José Luis Chávez Ruiz, inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTINUEVE del Libro DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, el día cinco de enero de dos mil once; y Poder General Administrativo y Mercantil con cláusula Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día veinticinco de septiembre del año dos mil trece, ante los oficios del notario FRANCISCO ANTONIO MARTINEZ VILLALOBOS, inscrita en el Registro de Comercio, al número DOS, del Libro UN MIL SEISCIENTOS, del Registro de otros contratos mercantiles, el día Nueve de octubre de dos mil trece, que en lo sucesivo y en el presente instrumento me denominare EL CONTRATISTA, convenimos en celebrar el presente CONTRATO, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

ELDIA: 08 ABR ZUIS

<u>CLAUSULA PRIMERA:</u> OBJETO. El CONTRATISTA se obliga a suministrar: "INSUMOS MEDICOS" PARA EL AÑO 2019, a precios firmes, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

RENGLON	CODIGO DE PRODUCTO	CODIGO DE PRODUCTO SEGÚN CATALOGO NACIONES UNIDAS	DESCRIPCION COMPLETA DEL SUMINISTRO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
8	el Arricul Mes de l	nsi šies usato en pastanio	ELECTRODO DE MONITOREO CARDIORESPIRATORIO AUTOADHERIBLE ADULTO DESC.	Respons ficial y fa docho de	al- ojsa jul ohsa sib v	eprese theckies	
	10202005	42181708	OFRECE: ELECTRODO DE MONITOREO CARDIORESPIRATORIO AUTOADHERIBLE ADULTO, DESCARTABLE PLAZO DE ENTREGA: 15 DIAS HABILES LUEGO DE LA DISTRIBUCION DEL CONTRATO	C/U	3,570	\$0.15	\$535.50
	ochadent deminisacia uglyoctenti do Garet	ceto cero le dia cia lia nati c Accident	VIGENCIA DE LA OFERTA: 120 DIAS MARCA: CONMED REFERENCIA 1800C-050 ORIGEN: ESTADOS UNIDOS FECHA DE VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 24 MESES		nobeviša n nu y semina s tieno y	le San : coverna inbusari schenia	





CONTRATO No. 29/2019
LICITACION PUBLICA LP-No. 006/2019-HNST
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 14/2019
FONDO GENERAL

DA. 1985)	20.92		PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD PARA USO ODONTOLOGICO, autoclavable, de acero inoxidable, velocidad de 250,000 — 500,000 rpm., a una presión de aire de 28 a 35 psi., máximo. Accesorios: llave quitafresa y lubricante.	(01 × 01) (01 × 01) (1) 04002 0 03548 00 41 53 001	41633 660	900501	ika i
30	20201115	42151624	OFRECEN: PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD PARA USO ODONTOLOGICO, AUTOCLAVABLE DE ACERO INOXIDABLE, VELOCIDAD DE 250,000 - 500,000 RPM, A UNA PRESION DE AIRE DE 28 A 35 PSI, MAXIMO. ACCESORIO LLAVE QUITA FRESA Y LUBRICANTE, PLAZO DE ENTREGA: 15 DIAS HABILES LUEGO DE LA DISTRIBUCION DEL CONTRATO, VIGENCIA DE LA OFERTA: 120 DIAS, MARCA DEL PRODUCTO: DENTSPLY SIRONA REFERENCIA T3 RACER ORIGEN: ALEMANIA	C/U	5	\$160.00	\$800.00
A SELECTION OF THE PERSON OF T	50.33		FECHA DE VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: N/A CABLE, LAPIZ Y PUNTA PARA ELECTROCAUTERIO MONOPOLAR, ESPIGA EN 3, EMPAQUE ESTERIL, DESCARTABLE, CON INTERRUPTOR DE MANO. (para CONMED System 5000 60-8005002)	E AL JE ELECTY ELECTY ALCOM B-8682	DIEEN 66	0001	201
			OFRECEN: CABLE, LAPIZ Y PUNTA PARA ELECTROCAUTERIO MONOPOLAR, ESPIGA EN	MARKED A			
39	10300010	42294924	3, EMPAQUE ESTERIL, DESCARTABLE, CON INTERRUPTOR DE MANO PLAZO DE ENTREGA: 15 DIAS HABILES LUEGO DE LA DISTRIBUCION DEL CONTRATO VIGENCIA DE LA OFERTA: 120 DIAS MARCA DEL PRODUCTO: VMG REFERENCIA HT-1 ORIGEN: CHINA		1,264	\$1.60	\$2,022.40
		con is y s	FECHA DE VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 07 DE ABRIL DEL 2021		entonque n presentant	du como po de como de	





CONTRATO No. 29/2019
LICITACION PUBLICA LP-No. 006/2019-HNST
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 14/2019
FONDO GENERAL

		N	FECHA DE VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 24 MESES.	GEOGRAPIO CANDIA	190 14.5		\$4,094.1
132	10702060	42310000	8", DE GELATINA Y PEPSINA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL OFRECE: APOSITO HIDROCOLOIDE EXTRAFINO 6-8 x 6-8" DE GELATINA Y PEPSINA, EMPAQIE INDIVIDUAL ESTERIL. PLAZO DE ENTREGA: 15 DIAS HABILES LUEGO DE LA DISTRIBUCION DEL CONTRATO. VIGENCIA DE LA OFERTA: 120 DIAS. MARCA DEL PRODUCTO: BSN REFERENCIA 72636-02. ORIGEN: ALEMANIA.	C/U	170	\$2.98	\$506.60
131	10702030	42310000	APOSITO DE ALGINATO DE CALCIO Y SODIO (10 x 10) cm OFRECE: APOSITO DE ALGINATO DE CALCIO Y SODIO (10X10) CM. PLAZO DE ENTREGA: 15 DIAS HABILES LUEGO DE LA DISTRIBUCION DEL CONTRATO. VIGENCIA DE LA OFERTA: 120 DIAS. MARCA DEL PRODUCTO: BSN REFERENCIA 72634-01. ORIGEN: ALEMANIA. FECHA DE VENCIMIENTO DEL PRODUCTO. 24 MESES. APOSITO HIDROCOLOIDE EXTRAFINO 6-8 x 6-	C/U	112	\$2.05	\$229.60

CLAUSULA SEGUNDA: CONDICIONES ESPECIALES.

NORMAS PARA LA ADQUISICION DEL PRODUCTO.

Si en el momento de la entrega de los productos, en el <u>Almacén del Hospital</u>, se presenta un rechazo por aspectos físicos, el proveedor deberá retirarlo inmediatamente y el Hospital notificará la causa del rechazo; será responsabilidad del proveedor superar la falla encontrada, entregando un producto que cumpla con lo requerido en un plazo no mayor de treinta días calendario, contados a partir de la referida notificación.



EL SALVADOR UNAMONOS PARA CRECER

GOBIERNO DE EL SALVADOR. HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA" ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

CONTRATO No. 29/2019
LICITACION PUBLICA LP-No. 006/2019-HNST
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 14/2019
FONDO GENERAL

Una vez recibidos los productos en el <u>Almacén del Hospital</u>, si se presenta un rechazo por aspectos físicos que no se detectaron en el momento de la recepción, el Hospital notificará a la contratista para que proceda a retirar el producto rechazado del sitio de recepción, en un plazo no mayor de cinco días calendario contados a partir de la notificación. Será responsabilidad del proveedor superar la falla encontrada, entregando un producto que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de treinta días calendario, contados a partir de la referida notificación. Para todos los casos antes mencionados, sí el proveedor no sustituye el producto rechazado, o no supera la falla del producto en el plazo establecido, se procederá a caducar el renglón respectivo del contrato deriva de la presente licitación, de acuerdo a lo descrito en las Bases de Licitación, este contrato, y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y se harán efectivas las garantías respectivas en proporción directa a lo incumplido y se procederá a readjudicar a la siguiente opción mejor evaluada.

REQUISITOS PARA LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS DE "INSUMOS MEDICOS"

La rotulación del empaque primario y secundario deberá contener lo que se solicita a continuación:

- a) Nombre del producto.
- b) Concentración (cuando proceda).
- c) Presentación.
- d) Número de lote en forma visible y clara.
- e) Fecha de fabricación.
- f) Fecha de vencimiento (cuando proceda)
- g) Nombre del fabricante.
- h) Condiciones de manejo y almacenamiento (temperatura, humedad, luz, etc.), cuando proceda.





CONTRATO No. 29/2019
LICITACION PUBLICA LP-No. 006/2019-HNST
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 14/2019
FONDO GENERAL

- i) Indicaciones de uso (cuando proceda).
- j) Número de unidades que contienen.
- k) Precauciones universales de Bioseguridad (cáustica, radioactiva, infecciosa, etc.), cuando proceda.
- Otras indicaciones del fabricante.
- m) Nombre del acondicionador o empacado (si es diferente al fabricante), cuando proceda.
- n) Leyenda requerida "PROPIEDAD DEL HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA".

La información deberá ser impresa en una etiqueta de material adecuado y que no sea fácilmente desprendible y presentadas en idioma castellano; la rotulación debe ser completamente legible (no presentar borrones, raspados, manchas ni alteraciones de ningún tipo en el número de lote, fecha de vencimiento, ni en ninguna parte de la rotulación).

La rotulación del Empaque Colectivo debe contener:

- a. Presentación.
- b. Nombre del producto
- c. Número de lote.
- d. Número de unidades que contiene la caja.
- e. Fecha de fabricación.
- f. Fecha de vencimiento (cuando procede)
- g. Nombre del fabricante
- h. Lugar de fabricación (país)
- i. Condiciones de manejo y almacenamiento (número de cajas a estibar, Temperatura unidad, luz, etc.), en forma visible y clara.
- j. Colocar la leyenda "PROPIEDAD DEL HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA".
- k. Indicaciones de cómo acomodar el empaque.





CONTRATO No. 29/2019

LICITACION PUBLICA LP-No. 006/2019-HNST
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 14/2019
FONDO GENERAL

 Rotular precauciones universales de Bioseguridad (cáustica, radioactiva, infecciosa, etc.), cuando proceda.

Las etiquetas deben ser impresas y presentadas en idioma castellano. La rotulación debe ser completamente legible (no presentar borrones, raspados, manchas ni alteraciones en el número de lote, fecha de vencimiento ni en ninguna parte de la etiqueta), en etiquetas de material adecuado.

CARACTERISTICAS DE LOS EMPAQUES PRIMARIO, SECUNDARIO Y COLECTIVO.

EMPAQUE PRIMARIO

Debe ser inerte y proteger los reactivos de los factores ambientales (luz, temperatura y humedad) hasta su fecha de vencimiento. Además debe estar bien cerrado y garantizar su inviolabilidad (seguridad del cierre del empaque).

EMPAQUE SECUNDARIO

El empaque secundario debe ser resistente, que permita la protección necesaria del empaque primario.

EMPAQUE COLECTIVO

Debe ser de material resistente que permita el estibamiento normal en bodega, sus divisiones deberán ser adecuadas a la altura de las unidades del producto, los cuales deben garantizar la seguridad del mismo, además debe de indicarse el número de empaques a estibar.-

<u>CLAUSULA TERCERA:</u> FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO. Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con Fondo General para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria: 2019-3212-3-02-02-21-1-54113, El Hospital





CONTRATO No. 29/2019
LICITACION PUBLICA LP-No. 006/2019-HNST
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 14/2019
FONDO GENERAL

pagará al CONTRATISTA o a quién este designe legalmente por el suministro de los productos objeto de este contrato, la cantidad de: CUATRO MIL NOVENTA Y CUATRO 10/100 (US\$4,094.10) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. La cancelación se efectuará en Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del Hospital, ubicada en Final Avenida Juan Manuel Rodríguez, Zacatecoluca en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de 60 días calendario posteriores a la fecha en que la contratista presente en la Tesorería del Hospital, la factura en duplicado cliente y dos fotocopias a nombre de Tesorería Hospital Nacional Santa Teresa, Fondo General, detallando la descripción del producto, número de Licitación, número de Resolución de Adjudicación, número de Contrato, número de renglón, unidad de medida, cantidad, precio unitario y precio total, debidamente firmadas y selladas de recibido, Acta de recepción, emitida por el Guardalmacén y el Administrador de Contrato. Dicha(s) cantidad(es) queda(n) automáticamente incorporada(s) al presente contrato, así como las de los cifrados que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho(s) cifrado(s) presupuestario(s) el HOSPITAL podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. En virtud de que el Hospital ha sido designado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al uno por ciento (1%) sobre el precio de venta de los bienes y servicios a adquirir en los valores iguales o mayores a cien 00/100 dólares de Los Estados Unidos de América (\$100.00); según el artículo No. 162 del Código Tributario, debiendo reflejar la empresa deberá reflejar en la factura el uno por ciento (1%) de retención, calculado sobre monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida. Es de suma importancia que la factura esté elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras, ni tachaduras y evitar así atrasos en los pagos.





CONTRATO No. 29/2019
LICITACION PUBLICA LP-No. 006/2019-HNST
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 14/2019
FONDO GENERAL

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA. EL CONTRATISTA se obliga a entregar los productos objeto del presente contrato en la forma siguiente: 100% 15 días hábiles Después de la Distribución del contrato. Contados a partir del día siguiente a la distribución del contrato. La fecha de inicio del plazo de entrega se contabilizará en días hábiles, contados a partir del día siguiente al de distribución del contrato al CONTRATISTA. El CONTRATISTA estará en la disposición de proporcionar anticipos de acuerdo a las necesidades del HOSPITAL, situaciones que serán acordadas entre las partes.

<u>CLAUSULA QUINTA</u>: VIGENCIA. El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de la Distribución del mismo y finalizará el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.

<u>CLAUSULA SEXTA:</u> FIANZAS. La rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, Las Garantías siguientes:

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por un valor de: OCHOCIENTOS DIECIOCHO 82/100 (US\$ 818.82) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este; deberá presentarse dentro de los CINCO DIAS HABILES siguientes a la fecha de distribución del contrato legalizado y estará vigente durante ciento ochenta días (180) días contados a partir de la fecha de inicio del plazo del contrato. En caso que se autorice el incremento al contrato, el Hospital solicitará al contratista, Garantía adicional de Cumplimiento del Contrato por el VEINTE por ciento (20%) del valor incrementado Articulo 37 del Reglamento de la LACAP.

GARANTIA DE BUENA CALIDAD por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por un valor de CUATROCIENTOS NUEVE 41/100 (US\$ 409.41) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. deberá presentarse CINCO DIAS HABILES posteriores a la recepción definitiva de los bienes, la cual servirá para garantizar la buena calidad del suministro entregado y estabilidad del mismo; y estará vigente a partir de dicha fecha por trescientos sesenta y cinco días (365),





CONTRATO No. 29/2019
LICITACION PUBLICA LP-No. 006/2019-HNST
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 14/2019
FONDO GENERAL

posteriores a la finalización del plazo de entrega del suministro. Las fianzas deberán presentarse en la UACI del Hospital Nacional "Santa Teresa" ubicada en Final Avenida Juan Manuel Rodríguez, Zacatecoluca.

CLAUSULA SEPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de Licitación Publica LP- No. 006/2019-HNST, b) Las Adendas (si las hubiere); c) Las aclaraciones a la oferta (si las hubiere); d) Las enmiendas (si las hubiere); e) Las consultas: No. UACI-01/2019; f) La oferta de la contratista presentada en el Hospital; el día Seis de Febrero de dos mil diecinueve. g) La Resolución de Resultados de Adjudicación No.14/2019; h) La interpretación e instrucción sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el HOSPITAL; i) Las Garantías; j) Las modificativas (si las hubiere); y k) Otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato prevalecerá este último.

CLAUSULA OCTAVA: RECEPCION DEL SUMINISTRO. Los productos deben ser entregados en los horarios siguientes de 7:30 a.m. a 12:00m. Coordinar sus Entregas con el Guardalmacén y Administrador de Contrato. Al No. De Teléfono de Almacén: 2347-1210. El Jefe de Almacén programara las entregas con Administradores de Contrato. En el (Departamento de Almacén) del Hospital, ubicado en la siguiente dirección: Final Avenida Juan Manuel Rodríguez, Zacatecoluca, para lo cual el Guardalmacén y el Administrador de Contrato verificarán que lo productos a Recepcionar cumplen estrictamente con las condiciones establecidas en el presente contrato y lo relacionado en la factura, nota de remisión u orden de entrega, elaborando y firmando el acta de recepción correspondiente por el Administrador de Contrato y Guardalmacén, la que deberá contener como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.





CONTRATO No. 29/2019
LICITACION PUBLICA LP-No. 006/2019-HNST
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 14/2019
FONDO GENERAL

<u>CLAUSULA NOVENA:</u> ADMINISTRADORES DE CONTRATOS. La administración del presente contrato, estará a cargo de:

- 1. Dr. Christian Sandi Conejo (Renglón: 8.)
- 2. Dr. Eduardo Ernesto Montes Castillo (Renglones: 30.)
- 3. Dr. Nelson Stanley Ramos Escobar. (Renglones: 39, 131, 132.)

Quienes actuarán de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y su respectivo Reglamento.

CLAUSULA DECIMA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO. Si la CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y documentadas, el Hospital deberá prorrogar el plazo de entrega de lo contratado. La CONTRATISTA dará aviso por escrito al Hospital dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, siempre y cuando este aviso esté dentro del plazo en mención. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Hospital deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por el Titular del Hospital y no dará derecho a la CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de la CONTRATISTA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atraso imputable a sus subcontratistas o suministrantes.

<u>CLAUSULA DECIMA PRIMERA:</u> MODIFICACIONES. De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado de conformidad a la Ley. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio, debiendo hacerse del conocimiento por medio del Titular del Hospital, a la Contratista. Queda entendido que el



EL SALVADOR UNAMONOS PARA CRECER

CONTRATO No. 29/2019
LICITACION PUBLICA LP-No. 006/2019-HNST
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 14/2019
FONDO GENERAL

Hospital se reserva derecho de incrementar el presente contrato hasta en un porcentaje máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del mismo; para tal efecto se emitirá la resolución modificativa que amerite el caso.

<u>CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:</u> INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante.

<u>CLAUSULA DECIMA TERCERA:</u> CESIÓN: Salvo autorización expresa del Hospital la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

<u>CLAUSULA DECIMA CUARTA:</u> CESACION Y EXTINCION. El presente contrato puede cesar y extinguirse en base a lo establecido en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

<u>CLAUSULA DECIMA QUINTA:</u> SOLUCION DE CONFLICTOS. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida a los tribunales comunes.

<u>CLAUSULA DECIMA SEXTA</u>: TERMINACION DEL CONTRATO. El HOSPITAL podrá dar por extinguido el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones





CONTRATO No. 29/2019
LICITACION PUBLICA LP-No. 006/2019-HNST
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 14/2019
FONDO GENERAL

siguientes: a)El CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b)La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual; c)El CONTRATISTA entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato, y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo.-

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: JURISDICCION. Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de esta Ciudad. La Contratista renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el Hospital quién lo exime de rendir fianza, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

<u>CLAUSULA DECIMA OCTAVA</u>: MARCO LEGAL: Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de este país.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El HOSPITAL FINAL AVENIDA JUAN MANUEL RODRIGUEZ, BARRIO EL CALVARIO, y la apoderada del CONTRATISTA: En Reparto Santa Leonor, Avenida Portugal Block "B", Nº. 15, San Salvador, Telefax:2274-7512, Correo Electrónico: carlosantonio@its.com.sy.

Así nos expresamos los contratantes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses aquí representados, ratificamos su





CONTRATO No. 29/2019
LICITACION PUBLICA LP-No. 006/2019-HNST
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 14/2019
FONDO GENERAL

contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Zacatecoluca, a los cinco días del mes de Abril del año dos mil diecinueve.

Dr. JOSE ALBERTO BUENDIA BONILLA

DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA
CONTRATANTE

YESSI MARGARITA ORTIZ DE ALFARO IMÁGENES TECNOLOGICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. CONTRATISTA

En La finidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Hospital Nacional "Santa Teresa", de de Ciudad de Zacatecoluca, departamento de La Paz, a las nueve horas del día cinco de abril del año dos ntil diecinueve. Ante mí, CELSO DAVID ORELLANA MERINO, Notario del domicilio de Zacatecoluca, departamento de La Paz, comparecen los señores: JOSE ALBERTO BUENDIA BONILLA, de cincuenta y tres años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Zacatecoluca, departamento de La Paz, persona a quien conozco, con Documento Único de Identidad número

y con Número de Identificación Tributaria número especial de la composición del Hospital Nacional "Santa Teresa", Institución que posee el Número de Identificación Tributaria cara de la composición del Mario de Identificación Tributaria cara de la composición del Mario de Identificación Tributaria cara de la composición del Mario de Identificación Tributaria cara de la composición del Mario de Identificación Tributaria cara de la composición del Mario de Identificación Tributaria número de Identificación del Mario de Identificación Tributaria número de Identificación del Mario de Identificación Tributaria número de Identificación del Mario de Identificación Tributaria cara de Identificación Identificación Identificación del Mario de Identificación Identificació

; en carácter de Director y titular de la Institución, según: a)El Acuerdo Ejecutivo número ciento ochenta y seis, emitido por la Secretaría de Estado del Ministerio de Salud, suscrito por la Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, en su carácter de Ministra de Salud, de fecha nueve de enero del año dos mil diecisiete, por medio del cual me nombra en propiedad como Director Médico Regional y Departamental, por ley de Salarios a partir del dieciséis de enero del año dos mil diecisiete, y b)El mencionado Acuerdo refrendado bajo el Número cero uno de fecha tres de enero del año dos mil diecinueve, c)El Diario Oficial número DOSCIENTOS SIETE, Tomo número TRESCIENTOS SETENTA Y TRES, del día veintiuno de noviembre de dos mil seis, que contiene el Decreto Ejecutivo número ciento dieciocho, del Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, por medio del cual se decretó Reformas al Reglamento General de Hospitales del mismo Ministerio, el cual en su artículo siete prescribe que cada Hospital estará a cargo y bajo la Responsabilidad de un Director, quién está facultado para representarlo Judicial y Extrajudicialmente, y sobre lo dispuesto en el Artículo diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en los que se me conceden facultades para celebrar contratos como en el presente, y, YESSI MARGARITA ORTIZ DE ALFARO, de treinta y cuatro años de edad, licenciada en contaduría pública, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad cara como achocientas perrentany un

, y Número de Identificación Tributaria 😁

, en mi calidad de Apoderado General Administrativo y Mercantil de la Sociedad IMÁGENES TECNOLOGICAS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA de CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse, IMÁGENES TECNOLOGICAS DE EL SALVADOR S.A. de C.V.





CONTRATO No. 29/2019 LICITACION PUBLICA LP-No. 006/2019-HNST RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 14/2019 **FONDO GENERAL**

Con Número Identificación Tributaria

- toe calurce cierto rema y un mil doscientos e, de cuya personería doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista de a)Testimonio de la Escritura Pública de Constitución, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día trece de diciembre de dos mil diez, ante los oficios del Notario, José Luis Chávez Ruiz, inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTINUEVE del Libro DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, el día cinco de enero de dos mil once, b)Poder General Administrativo y Mercantil con cláusula Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día veinticinco de septiembre del año dos mil trece, ante los oficios del notario FRANCISCO ANTONIO MARTINEZ VILLALOBOS, inscrita en el Registro de Comercio, al número DOS, del Libro UN MIL SEISCIENTOS, del Registro de otros contratos mercantiles, el día Nueve de octubre de dos mil trece, y para efectos del presente me denominare Apoderada General, Administrativa y Mercantil con cláusulas especiales del CONTRATISTA, y en dicha calidad ME DICEN: I)Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento de contrato de suministro de "SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICOS PARA EL AÑO 2019", que dichas firmas se leen en su orden "Ilegible" é "Ilegible", por haberlas puesto de su puño y letra a mi presencia; II. Asimismo reconocen el contenido, concepto y demás obligaciones vertidas en el contrato de suministro que recibirá el primero de los otorgantes de parte del segundo, el cual ha sido fechado en ésta ciudad éste mismo día y que consta en siete ejemplares de igual valor y contenido. Y la Apoderada General Administrativa y Mercantil con cláusulas especiales de la "SOCIEDAD CONTRATISTA" ME DICE: Que su representada no posee ninguna de las incapacidades reguladas en el artículo veinticinco de la Ley de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública, ni se encuentra inhabilitado conforme al artículo ciento cincuenta y ocho de la referida Ley y que se encuentra solvente de sus obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social tal como constan en: 1)La declaración jurada otorgada por la señora YESSI MARGARITA ORTIZ DE ALFARO, en su calidad de Apoderado General Administrativo y Mercantil con cláusulas especiales de IMÁGENES TECNOLOGICAS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ante los oficios Notariales del licenciado ROMEO ORLANDO MARTINEZ DERAS, en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día cinco de febrero del año dos mil diecinueve, en la cual para efectos de cumplir con las Bases de Licitación Pública Número LP- CERO CERO SEIS DOS MIL DIECINUEVE, FONDO GENERAL, denominada: "INSUMOS MEDICOS, FONDO GENERAL", declara bajo juramento que confirma la veracidad de la información proporcionada, la aceptación plena de los términos de referencia, plazos de entrega, especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en las bases de la referida Licitación, que ninguno de los miembros del Consejo Directivo, Funcionario, Jefe de Departamento o Empleados del Hospital Nacional "Santa Teresa", es accionista o socio de la Sociedad, filiación entre las personas antes mencionadas con los accionistas de su empresa, ya que nadie es cónyuge o conviviente, o existe parentesco hasta el segundo grado de afinidad y cuarto de consanguinidad entre ellos, es decir que no se encuentra dentro de las incapacidades establecidas en el artículo veinticinco y veintiséis, ni en las inhabilidades del Artículo ciento cincuenta y ocho y los efectos del artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y demás condiciones establecidas en las bases de la referida Licitación; 2)Solvencia Fiscal, emitida por el licenciado Edgar Antonio Hernández Arévalo, en su calidad de Jefe del Departamento de Cuenta Corriente y Control Tributario de la Dirección General de Impuestos Internos, de fecha once de mayo del año dos mil dieciocho, en la cual hace constar que la Sociedad "IMÁGENES TECNOLOGICAS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", se





CONTRATO No. 29/2019
LICITACION PUBLICA LP-No. 006/2019-HNST
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 14/2019
FONDO GENERAL

encuentra solventes de los impuestos internos de acuerdo a lo establecido en los artículos doscientos diecisiete y doscientos dieciocho del Código Tributario, 3)Solvencia Municipal, emítida por El Tesorero Municipal de la Alcaldía Municipal de San Salvador, en la cual hace constar que la Sociedad "IMÁGENES TECNOLOGICAS DE EL SALVADOR S.A. de C.V.", se encuentra solventes del pago de impuestos y servicios municipales, con dicha Municipalidad, 4) Solvencia de Seguridad Social del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, emitida por el Jefe de la Sección de la Administración de cuentas por cobrar, en la cual hace constar que la Sociedad "IMÁGENES TECNOLOGICAS DE EL SALVADOR S.A. de C.V.", se encuentra solventes con dicho Instituto, 5)Solvencia de Seguridad Social del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), en la cual hace constar que la Sociedad "IMÁGENES TECNOLOGICAS DE EL SALVADOR S.A. de C.V.", no se encuentra registrado en la base de datos de empleadores de acuerdo a información recabadas en la bases de datos de dicho Instituto, 6)Solvencia de Seguridad Social de la Administradora de Fondos de Pensiones AFP CRECER, S.A., de fecha, en la cual hace constar que la Sociedad "IMÁGENES TECNOLOGICAS DE EL SALVADOR S.A. de C.V.", se encuentra solventes con la cotización declarada hasta el periodo de abril del año dos mil dieciocho, 7)Solvencia de Seguridad Social de la Administradora de Fondos de Pensiones AFP CONFIA, S.A., de fecha veintitrés de abril del año dos mil dieciocho, en la cual hace constar que la Sociedad "IMÁGENES TECNOLOGICAS DE EL SALVADOR S.A. de C.V." ha cancelado sus obligaciones previsionales con el Fondo de Pensiones que hasta el periodo de febrero del año dos mil diecinueve. Y yo el suscrito Notario doy fe de la autenticidad de las firmas de los comparecientes por haber sido puestas de su puños y letras a mi presencia y de que expliqué a los comparecientes los efectos legales de esta acta notarial que consta de dos hojas útiles y leído que le hube integramente todo lo escrito en un solo acto, ratifican su contenido y firman juntamente conmigo. DOY FE.

Dr. JOSE ALBERTO BUENDIA BONILLA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA
CONTRATANTE

YESSI MARGARITA ORTIZ DE ALFARO IMÁGENES TECNOLOGICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. CONTRATISTA

SUMINISTRO DE: "INSUMOS MEDICOS". AÑO: 2019

de El Salvador, S.A. de C.V.